



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500719991



20165500719991

Bogotá, 08/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33993** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33993 del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.** identificada con N.I.T 800209441-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCION No. 33993 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S. identificada con NIT 800209441-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359399 de fecha 30 de julio de 2015 imputado al vehículo de placa TSH060 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S. identificada con el NIT. 800209441-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 936 del 20 de diciembre de 1995, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un Servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio"

RESOLUCIÓN No. 33993 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT 800209441-6

En concordancia con el código: 531

Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003 artículo 47:

47. Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se impongan a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
359399	7/30/2015	TSH060

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359399 de fecha 30 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho considera que exista mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT. 800209441-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT. 800209441-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es: "(...) **Quando se compruebe que el equipo está prestando un Servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio Que se presta a través de un vehículo automotor de servicio (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)**", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 33993 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S., identificada con NIT 800209441-6

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96 Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes,

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abre investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, identificada con NIT. **800209441-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acpite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal, /o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S.**, identificada con

RESOLUCIÓN No. 33993 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.-RUTACOL S.A.S. identificada con NIT 600209441-6.

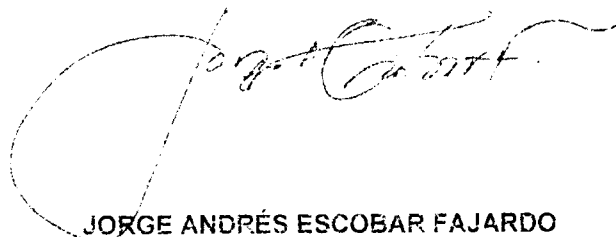
NIT 600209441-6, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CALLE 50 # 71 - 100 OFICINA 213**, teléfono 6, correo electrónico **RUTACOL@UNE.NET.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recepción de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33993 del 26 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 359399

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA								HORAS				
2015	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
DA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
30	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POICIA DE TRÁNSITO

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

TARJETA METRO O SITIO (DIRECCIÓN Y CIUDAD)

Medellín-Amagá, Km 83+200, paso Nivel de Amagá.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Medellín

6. SERVICIO

PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
MOBILIDAD	VOLICUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	CICLO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Fabian S. Arias H.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 82382380-CC

LICENCIA DE CONDUCER EN: 82382380-CC

EXPEDIDA: 26-09-2013 VENCE: 20-05-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Fabian A. Arias Detamio

DIRECCIÓN: Cra 51 No 56-38 2953204

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (CASO ESCOLAR)

Rutacond Ltda.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10009803580

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0969467

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE (P. Y APELL. COM): P. Luis Fernando A. C. / S. J. De Sant.

CÓDIGO: 087929

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: / SALIDA: / OBSERVACIONES: Tránsito de Amagá

16. OBSERVACIONES

Transporte de pasajeros, entre ellos a la Sr. Lucía María Rendón Sierra, cc 38 AEL 116 que viaja en la cual se anexa junto al FUEC No 30503600/2015 259735 el las pasajeros le cobraron el valor del viaje incorrectamente al conductor.

17. ESTE INFORME SE FORMALIZA COMO PRUEBA PARA EL JUICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD SIGNATA

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO




[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FABIAN ARIAS
C.C. 82382380

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

ANVERSO

 <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px; display: inline-block;">MinTransporte</div>		
--	--	---

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No.: 305036001201529873581

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPEC RUTACOL S.A.S	NIT: 800209441-6
--	----------------------------

CONTRATO No: 2987

CONTRATANTE: MARINA RENDON	NIT/CC: 32401116
-----------------------------------	-------------------------

OBJETO CONTRATO CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS
--

ORIGEN: Jardín	DESTINO MEDELLIN
DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: JARDIN- ANDES- HISPANIA- BOLOMBOLO- AMAGA- CALDAS- MEDELLIN	

Convento <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Union temp <input type="checkbox"/> Con <input checked="" type="checkbox"/>
--

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA DE INICIAL:	DIA 30	MES: 7	AÑO: 2015
FECHA DE VENCIMIENTO:	DIA 31	MES: 7	AÑO: 2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA:	MODELO:	MARCA:	CLASE:
TSH 060	2008	CHEVROLET	CAMIONETA D C

NÚMERO INTERNO

NUMERO TARJETA DE OPERACION:

1033

0969467

DATOS DEL CONDUCTOR No. 1	NOMBRES Y APELLIDO ARIAS DURANGO FABIAN ANTONIO	No. CEDULA 82382380	No. LICENCIA CONDUCCION 030300104847	VIGENCIA 20/05/2016
DATOS DEL CONDUCTOR No. 2	NOMBRES Y APELLIDO NINGUNO	No. CEDULA 1	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR No. 3	NOMBRES Y APELLIDO	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDO MARINA RENDON	No. CEDULA 32401116	TELEFONO 4215828	DIRECCION CALLE 74 No 73-

CRA 67B No 51A 60 EDIFICIO VILLA DEL RIO - MEDELLIN -
Tel: 4487979 - E-mail: rutacol@une.net.co

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA
 Fecha Elaboracion: 29/07/2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 000348 25 FEB. 2015

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 348 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único del extracto del Contrato "FUEC" estara constituido por los siguientes números:

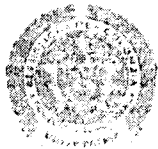
- a) los Tres primeros dígitos de la izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial

Antioquia-Choco	305	Hulla -Caquetá	441
Atrántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andres -Providencia	213	Meta-Vaupes-Vichada	550
Boyacá- Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajia	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalaran el número de resolución mediante la cual se otorgó la Habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderan a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. la numeración debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo específico de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución
- e) Finalmente, los cuatro últimos dígitos correspondientes al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un extracto por vencimiento de plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Antioquia-Choco en el año 2001, con resolución de habilitación No. 0360, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único del contrato "FUEC" será 425015512201502550001.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA

ENTREVISTA A USUARIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS

TIPO DE SERVICIO: Publico especial

Fecha: 30-07-2015 Hora: 12:10 Placa vehiculo: 7571-060

Lugar: Vía Caldas Barga km 437,600 Municipio San Juan

Entrevistado: Luis Javier Chedea de Serna C.C. Nro. 37.451.111

Dirección: Barr. Villavieja Ciudad: Medellin Ant.

Teléfono: 4158228 Email: no tiene

Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI NO

Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI NO funcionario

Con quien contrato el viaje? con el conductor

Quien cancela el valor contratado del viaje? yo, mismo usuario

El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI NO

Qué valor cancelo o cancelara por el servicio prestado? 10.000 por hora

El costo del transporte lo cancela usted en una taquilla? SI CUAL LEJAS

El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI NO

Usted tiene conocimiento bajo que clase de servicio de transporte está viajando? SI NO

[Firma]
Funcionario Policial
Placa 092322

[Firma]
Firma pasajero [Firma]

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional ya informado en los de infracciones al transporte número: 352399

SERVICIO DE GRUAS LAS 24 HORAS
CELULAR: 313 752 84 67

DD	MM	AA
20	7	15

Nº 0089

Origen: *Caracas, Venezuela*

Destino: *Caracas, Venezuela*

Equipo: *Grúa Torre*
Modelo T-11000

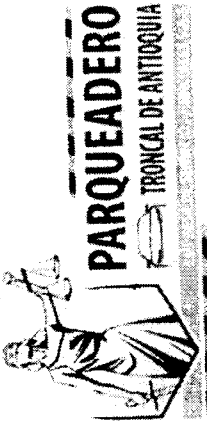
ADS Publicidad Cel. 313 750 30 37

[Firma Operario]

FIRMA OPERARIO

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA



PARQUEADERO TRONCAL DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES S.A.S

NIT. 900 813 995 - 7

Dirección: Calle 45 # 48 - 107 (Entrada Principal Amagá Antioquia)
Cel. 322 666 70 97 / 301 204-93 11 E-mail: p.troncaldeantioquia@gmail.com

ORDEN DE VENTA

Nº 0333

Secretaría de Transito y Transporte
Inventario de Vehículo, Moto, Parqueadero Autorizado

Convenio Inspección de Transito Amagá Antioquia
Alcaldía Municipal

Placa: T 5A 060

Comparendo: SI NO N°

Fecha: 30/07/2015 Hora: 7:42

Conductor:

Propietario:

Agente de Transito N°:

Sitio de Inmovilización:

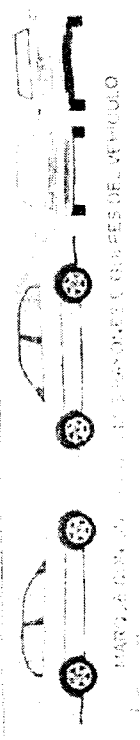
Municipio: Amagá

Motivo Retención:

MOTO	ESTADO	
	Bueno	Malo
PARRILLA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GUARDACADENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RETROVISORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VAROLA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRAN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TOP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ARDAFANGO TRASERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ARDAFANGO DELANTERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BUQUE DE GASOLINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECCIONALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAS LATERALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMETROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VEHICULO	ESTADO	
	Bueno	Malo
VIDRIO PANORAMICO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIDRIO TRASERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIDRIO PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PINTURA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOCELERIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PERSIANA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIRECCIONALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CUCHILLAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PLACAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAYONES GOLPES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RINES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
STOPS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA BAUL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOMPER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAROLAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA GASOLINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXPLORADORAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RADIO PARLANTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Este documento es un formulario de registro de inspección de tránsito y transporte, emitido por la Secretaría de Transito y Transporte de Amagá, Antioquia. El presente documento es válido por un periodo de 30 días hábiles a partir de la fecha de expedición. El presente documento es válido para el vehículo con placa T 5A 060.



RECIBO
FABIAN...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500636231**



20165500636231

Bogotá, 26/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 50 No. 71 – 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33993 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160726\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

Representante Legal y/o Apoderado
RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 214

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN617950902CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección: CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213

Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2016 15:27:51

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Mín. N.º Res. Mascotas Express 001957 del 03/03/2016

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
Dirección Errada			
No Reside			
Nombre del distribuidor: Yelson Miralles		Fecha 1:	Fecha 2:
Nombre del distribuidor: 12 AGO 2016			
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución: C.C. # 1.128.282		Observaciones:	
Observaciones: Boas ludo			

